



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 345-2025-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 16 MAYO 2025

#### VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 879913165/2453900 de fecha 14 de noviembre de 2024, presentado ante la mesa de partes de esta Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, por la administrada **ANGELICA QUISPE HUAMANI**, el Informe N° 156-2024-GRA/GG-GRDE-DREMA-JCBV de fecha 28 de noviembre del 2024, el Informe Legal N° 010-2025-GRA/GG-GRDE-DREM-DJQT de fecha 18 de marzo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293 Declara de Interés Nacional la Formalización de las Actividades de la Pequeña y Minería Artesanal, estableciendo que, se cree el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de sus competencias;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1336 - Decreto Legislativo que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala en su artículo primero, que el proceso de formalización minera integral es coordinado, simplificado y aplicable en ámbito de territorio nacional;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Procedimiento Administrativo General Ley 27444, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

Que, señalado lo anterior, de la revisión del expediente N° 10131, se ha verificado que sobre la **Resolución Directoral N° 102-2017-GRA/GG/GRDE-DREM de fecha 04 de julio de 2017** fue válidamente notificada a la SRA. ANGELICA QUISPE HUAMANI, con el OFICIO N° 971-2017-GRAA-GG-GRDE/DREMA de fecha 12 de julio del 2017, con el asunto de REMITO R.D.R N° 102-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, OTORGA TITULO DE LA CONCESION DE BENEFICIO Y AUTORIZA EL INICI DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO DE MINERALES DE LA PLANTA DE BENEFICIO "AURISUR", sobre el mismo que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro de los plazos establecidos en la Ley 27444.

Que, de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, así como de la



Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo N° 001-2020-EM Decreto Supremo N° 015-2020-EM, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 102-2017-GRA/GG/GRDE-DREM de fecha 04 de julio de 2017, de conformidad con el Informe Legal N° 010-2025-GRA/GG-GRDE-DREM-DJQT, de fecha 18 de marzo del 2025.**

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE a la administrada ANGELICA QUISPE HUAMANI, en el último domicilio signado para tales efectos en el expediente, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general; y remítase copia de la presente al área de Ventanilla Única de esta Dirección Regional.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS  
  
M.Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma  
DIRECTOR